



DOC.	466864
EXP.	225933

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2019-MDT/ALC

El Tambo, 18 de Junio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 121-2019-MDT/GM de 17 de junio de 2019 del Gerente Municipal; el Informe Legal N° 257-2019-MDT/GAJ de 14 de junio de 2019 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 094-2019-MDT/GPP de 11 de junio de 2019 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe Técnico N° 145-2019-MDT/GPP-CAO de fecha 03 de junio de 2019 del Especialista en Racionalización; respecto al **RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción; en su artículo 97° establece que, los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales y son aprobados por los respectivos Concejos Municipales; y, en su Décimo Sexta Disposición Complementaria establece que, (...) las municipalidades regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de probación de sus presupuestos participativos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo en su artículo 4° dispone que, cada Entidad fórmula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y





Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

en las correspondientes Leyes Orgánicas; para tal efecto, se considera los criterios de alcance y cobertura de población, así como, montos de ejecución o envergadura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", cuyo objetivo es establecer los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 002-2019-MDT/CM/SO de fecha 07 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento y Cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de El Tambo para el año fiscal 2020, el mismo que tiene como finalidad, establecer lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo por resultados, a fin de que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil;

Que, el numeral 1) del Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 establece que el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil (...); asimismo el cuarto párrafo del inciso 1) del numeral 2) de su Capítulo II dispone que, el Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en los presupuestos institucionales;

Que, mediante reporte del aplicativo del presupuesto participativo del MEF, se registró a los miembros del Comité de Vigilancia para el año 2020, adjunto al Informe Técnico N° 145-2019-MDT/GPP-CAO de fecha 03 de junio de 2019 del Especialista en Racionalización, quien concluye la necesidad de reconocer al Comité de vigilancia de Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2020 mediante Resolución de Alcaldía; a través del Informe N° 094-2019-MDT/GPP la Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2019; con Informe Legal N° 257-2019-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente reconocer al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020; y, con Informe N° 121-2020-MDT/GM el Gerente Municipal solicita la emisión de acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



000455



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR, como Miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo - Ejercicio 2020, a los siguientes Agentes Participantes:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA 2020		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ORGANIZACIÓN
Cesar Dalmiro Chavez Jesús	20035947	Comité Pro Pavimentación del Jr. Libertad cuadra 16 y 18 del distrito de El Tambo - Huancayo
Ana María Porras Hilario	20027735	Comité de Pavimentación Cuadra 19, Psje. Velasco, Psje. Bellavista, Psje. Las Flores, Psje. Leoncio Prado del distrito de El Tambo - Huancayo
Gilda Zaira Gomez Quispe	41664747	Junta Vecinal de la Av. Circunvalación del Anexo de Saños Grande del Distrito de El Tambo
Carlos Delgado Martínez	19802718	Comité de Gestión de la Asociación de Vivienda Magisterial Amauta del distrito de El Tambo - Huancayo



ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a los Representantes de la Sociedad Civil el cumplimiento de sus atribuciones establecidas en las normas legales correspondientes, hasta la culminación de la ejecución de los Proyectos de Inversión Priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados - Ejercicio 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a los Miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo - Ejercicio 2020, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a todos los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de El Tambo

Carlo Victor Curisínche Emsebio
ALCALDE

000454